



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **037** DE 19  
(18 MAR. 1963)

Por el cual se dictan nuevas Normas sobre reglamentación y tramitación de Planos Urbanísticos.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta :

\*PROYECTO SOBRE REGLAMENTACION Y TRAMITACION DE URBANIZACIONES\*

- Art. 1o.) Para aprobación de planos urbanísticos se deberá cumplir con el siguiente trámite:
- a.) Presentación por parte del interesado de la solicitud para aprobación del plano urbanístico, citando el nombre de la Urbanización para efecto de registro. Se presentará Memorial en papel sellado dirigido al Consejo de Gobierno, solicitando la respectiva aprobación, el cual deberá ir firmado por el propietario o interesado con c.c. y por el proyectista con No. de Matrícula.
  - b.) Se fijará la localización del terreno sobre la plancha correspondiente al Plano de Bucaramanga a escala de 1:5000, levantada por el Instituto Geográfico. El interesado presentará reducción perimetral del levantamiento topográfico, con el fin de ser incorporada en el plano general definiendo su ubicación.
  - c.) En caso de que el interesado desee utilizar el nombre de la Urbanización colindante, éste deberá presentar autorización por escrito del propietario del Nombre original en que conste su aprobación; este documento deberá ser adjunto a la solicitud de aprobación del Plano Urbanístico.
- Art. 2o.) Una vez aprobada la solicitud el interesado deberá pedir por escrito a la Oficina del Plano Regualdor, le sean fijadas las especificaciones Urbanísticas a que debe ajustarse, y a la Secretaria de Obras Públicas, lo que respecta a construcciones de vías, pavimentos, sardineles, andenes, empradización, jardinería y arborización de las zonas verdes: en caso de que se considere necesario, se exigirá estudios geológicos, para poder fijar dichas especificaciones.
- Art. 3o.) Conocidas por el interesado las especificaciones tanto urbanísticas como de construcción, deberá elaborar un ante-proyecto general (Esquema básico) para la Lotificación o sub-división propuesta a escala 1:5000, y referida al plano de Bucaramanga, en el cual aparecerán las curvas de nivel, Ejes y resanes de las Vías proyectadas y sus empalmes con las vías existentes; las secciones transversales de las vías y su clasificación dentro del Plan Vial de la ciudad; las manzanas y Lotes (solares) destinados a uso privado, definiendo los límites de ubicación, y volúmenes de construcción, las áreas verdes Institucionales y Comerciales y el cómputo de áreas destinadas a cada uno de los distintos usos, expresando su reparto porcentual con relación al área total del predio; deberán aparecer claramente las áreas destinadas al uso público.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 037 DE 19

( 18 MAR. 1963 )

- a.) Será presentado en planchas de 1.70 x 100 cts. con un margen de 0.02 cts. en todo el perímetro, y una faja de 0.06 cts. destinada a nombre de la urbanización, loteo o reloteo, firma responsable, sellos y número de radicación: deberá ir firmada por el proyectista con número de matrícula y el propietario con c.c.; se presentará acompañada de la demarcación del predio en referencia.-
- b.) El interesado presentará adjunto al proyecto general de la Urbanización( esquema básico) la reglamentación completa de la lotificación, de conformidad con las Normas de zonificación correspondiente, a la cual la Oficina del Plano Regulador rendirá concepto en un término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la presentación de la respectiva solicitud: este concepto tendrá vigencia de un año.

Art. 4o.) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el interesado podrá elaborar los proyectos detallados definitivos, en el siguiente orden: -

- a.) Presentación de Plano topográfico, indicando curvas de nivel, y referido a las coordenadas fijadas por el Instituto Geográfico, acompañando los respectivos cálculos de coordenadas.
- b.) Presentación de Plano de mojones y sección de zonas, el cual tendrá un cuadro de áreas con repartición porcentual de zonas.
- c.) Presentación del Plano de Loteo definitivo, acotando frentes y fondo de los mismos, ancho de vías y zonas verdes, lo mismo que alrededores a cien metros; referidos a las coordenadas de la ciudad: deberá acompañarse en un cuadro de área pormenorizado.
- d.) El interesado deberá solicitar a las empresas de Acueducto, energía y teléfono las respectivas especificaciones para construcción de redes locales y a la Oficina de Obras de Defensa, lo referente a especificaciones de alcantarillado: dichos proyectos deberán ser presentados con el Plano del Loteo definitivo.
- e.) Habiendo obtenido el interesado el visto bueno de la Oficina del Plano Regulador, podrá dar comienzo a la fijación de Ejes y distribución de zonas y al amojonamiento de lotes, las cuales deberá entregar el Municipio, una vez ejecutado.

Art. 5o.) Para su aprobación los planos urbanísticos, loteos, reloteos o subdivisiones, deberán ser acompañados de los siguientes documentos:

- a.) Demarcación del predio en referencia.
- b.) Paz y salvo por todo concepto de la zona o sector propuesto.
- c.) Memorial en papel sellado, dirigido a la Oficina del Plano Regulador solicitado la respectiva aprobación.
- d.) Plancha original y tres (3) copias heliográficas en la Escala requerida.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **037** DE 19  
(18 MAR. 1963)

Art. 6o.) La Cía. de Acueducto de Bucaramanga, se abstendrá de revisar y autorizar instalaciones de aguas en construcciones nuevas, si los proyectos que presenten los propietarios para su aprobación, no cumplen con las disposiciones del Código Sanitario Nacional vigente.

PARAGRAFO:

La Cía. del Acueducto, reglamentará para su aprobación la presentación de Planos de Acueducto e hidráulicos, de que trata el presente artículo.

Art. 7o.) Ordenáse un nuevo libro de Registro de firmas profesionales (Urbanistas, Arquitectos, Ingenieros Civiles.) maestros de obras y firmas de Arquitectura, Construcciones y Urbanismos legalmente establecidas y que tengan a su servicio, por lo menos un profesional (Urbanistas, Arquitectos, Ingeniero Civil.)

Art. 8o.) En los términos de este Decreto, queda sustituido el Decreto No.123 del 14 de Diciembre de 1.961 y derogadas las disposiciones que le sean contrarias.

Art. 9o.) Este Decreto rige desde su promulgación.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los

18 MAR. 1963

EL ALCALDE,



MARIO ARENAS BUENAHORA.

EL SECRETARIO DE OO.PP.MM. Y PLANEAMIENTO,

LUIS EDUARDO LEON OSPINA

EL SECRETARIO



Betty R. de Jaimes

LUIS REYES DUARTE.